

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa "LIDER SUR SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.", los gastos que origine su publicación.

**Artículo 8.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en el Jr. Las Rosas Mz. G Lt. 26 Etapa 1 Urb. Los Viñedos de Carabaylo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1672328-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Primera Convocatoria a nivel nacional del Programa Techo Propio para el Año 2018, para el otorgamiento de hasta 10,000 Bonos Familiares Habitacionales en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2018-VIVIENDA

Lima, 24 de julio del 2018

VISTO, el Informe N° 232-2018-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 046-2018-DGPPVU-BFH;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto "Techo Propio", con el objetivo, entre otros, de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna en concordancia con sus posibilidades económicas; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio y se deroga el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA en el extremo referido a la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio;

Que, el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018- VIVIENDA, dispone en el numeral 7.1 del artículo 7 y en el artículo 13 que la participación de las Entidades Técnicas y Grupos

Familiares en el Programa Techo Propio se efectúa previa convocatoria publicada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con la finalidad de disminuir el déficit cuantitativo de vivienda es necesario convocar a la población a nivel nacional al otorgamiento de 10,000 Bonos Familiares Habitacionales;

Que, mediante Carta N° 3086-2018-FMV/GO, el Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV) solicita atención a 4,918 Grupos Familiares que en convocatorias anteriores se inscribieron en el Programa Techo Propio, bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, los cuales en su momento accedieron a la condición de Grupos Familiares Elegibles, cuyos proyectos cuentan con su respectivo código, y además depositaron su ahorro, por un monto mínimo de Setecientos y 00/100 Soles (S/. 700.00) durante los años 2015, 2016, y 2017, el cual se mantiene hasta la fecha en la cuenta recaudadora del FMV. Asimismo, solicita atención de 149 Grupos Familiares que llegaron a obtener la condición de Grupo Familiar Beneficiario de la Séptima y Octava Convocatoria del año 2017. En ambas circunstancias por causas ajenas a los 5,067 grupos familiares, no se desembolsaron los recursos del ahorro y BFH a las Entidades Técnicas;

Que, con Informe N° 232-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe Técnico Legal N° 046-2018-DGPPVU-BFH, plantea convocar a la población a nivel nacional al otorgamiento de 10,000 BFH; asimismo, en atención a lo requerido por el FMV, plantea convocar excepcionalmente al otorgamiento de 5,067 BFH a los Grupos Familiares que participaron en las Convocatorias efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 058-2013-VIVIENDA, N° 015-2014-VIVIENDA, N° 016-2015-VIVIENDA, N° 047-2016-VIVIENDA, N° 043-2017-VIVIENDA, N° 108-2017-VIVIENDA y N° 240-2017-VIVIENDA, que cuentan con Código de Proyecto y que además, durante los años 2015, 2016 y 2017, depositaron por concepto de ahorro en la cuenta recaudadora del FMV el monto mínimo de Setecientos y 00/100 Soles (S/.700.00). Dicho número incluye también a los 149 Grupos Familiares que tienen la condición de Grupo Familiar Beneficiario de la Séptima y Octava Convocatoria 2017, efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 474-2017-VIVIENDA y N° 489-2017-VIVIENDA, respectivamente; además, se señala que la relación del total de 5,067 Grupos Familiares que participaron en las convocatorias será publicada en el portal institucional del FMV, quienes además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA;

Que, el referido informe emitido por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo señala además, que habiéndose generado la expectativa a los grupos familiares que postularon anteriormente, es necesario de manera excepcional, dar atención a través del otorgamiento del BFH a dicha población;

Que, en Convocatorias efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 179-2017-VIVIENDA, dirigida al otorgamiento del BFH en el Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén – Varillalito, y Resoluciones Ministeriales N° 028-2017-VIVIENDA y N° 012-2018-VIVIENDA, dirigidas al otorgamiento del BFH a la población damnificada de 11 distritos de la provincia de Caylloma, región Arequipa, se establecieron condiciones especiales que mantienen su vigencia, siendo necesario considerar que en todo lo no dispuesto, se aplica el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, adicionalmente, es necesario facilitar la intervención de las Entidades Técnicas para lo cual debe exceptuarse de la presentación de la garantía de seriedad de oferta;

Que, de otro lado es necesario modificar el artículo 25 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, precisando la única circunstancia ante el incumplimiento de la Entidad Técnica por la cual no se puede ejecutar la carta fianza de seriedad de oferta;

Que, en la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA se otorgaron plazos

específicos para el desarrollo del procedimiento de otorgamiento del BFH, sin embargo, debido a las contingencias encontradas en la zona de intervención, entre otros, el estar considerada como zona monumental, dichos plazos deben ser modificados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Reglamento Operativo aprobado por la Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Primera Convocatoria a nivel nacional del Programa Techo Propio para el Año 2018**

Convócase a la población a nivel nacional que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, y a las Entidades Técnicas con Registro vigente, a participar en la Primera Convocatoria a nivel nacional del Programa Techo Propio para el Año 2018, para el otorgamiento de hasta 10,000 Bonos Familiares Habitacionales en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio.

#### **Artículo 2.- Convocatoria excepcional a Grupos Familiares que participaron en anteriores Convocatorias**

Excepcionalmente, convóquese para el otorgamiento de hasta 5,067 BFH adicionales a los ofertados referidos en el artículo 1, para los Grupos Familiares que participaron en las Convocatorias efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 058-2013-VIVIENDA, N° 015-2014-VIVIENDA, N° 016-2015-VIVIENDA, N° 047-2016-VIVIENDA, N° 043-2017-VIVIENDA, N° 108-2017-VIVIENDA y N° 240-2017-VIVIENDA, que cuentan con Código de Proyecto y que además, durante los años 2015, 2016 y 2017, depositaron por concepto de ahorro en la cuenta recaudadora del Fondo MIVIVIENDA S.A. el monto mínimo de Setecientos y 00/100 Soles (S/.700.00). Dicho número incluye también a los 149 Grupos Familiares que tienen la condición de Grupo Familiar Beneficiario de la Séptima y Octava Convocatoria 2017 efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 474-2017-VIVIENDA y N° 489-2017-VIVIENDA, respectivamente.

La relación del total de 5,067 Grupos Familiares que participaron en las convocatorias a que se refiere el presente artículo será publicada en el portal institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A. ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)) a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

El otorgamiento de los BFH a que se refiere el presente artículo, se efectúa en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA.

#### **Artículo 3.- Plazos para la convocatoria excepcional**

El Fondo MIVIVIENDA S.A. recibe los expedientes de registro de proyecto respecto de los 5,067 BFH para los Grupos Familiares referidos en el artículo anterior, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Los Grupos Familiares convocados excepcionalmente que no cuenten con el expediente de registro de proyecto presentado en el indicado plazo, perderán el derecho a participar en la presente convocatoria excepcional y los BFH que no sean otorgados se adicionan a los 10,000 BFH ofertados a nivel nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Disposición para Convocatorias del año 2017 y 2018**

Mantienen su vigencia las disposiciones especiales establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 179-2017-VIVIENDA para la atención de la Convocatoria en el Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén – Varillalito; así como las Convocatorias efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 028-2017-VIVIENDA y N° 012-2018-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 184-2018-VIVIENDA, para la atención de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa. En todo lo no dispuesto, se aplica supletoriamente el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, exceptuándose, en la etapa de inscripción de Registro de Proyecto, de la carta fianza de seriedad de oferta de 2.5% del valor de la obra.

#### **SEGUNDA.- Disposición de recursos transferidos**

Disponer que los saldos de los recursos transferidos mediante Resoluciones Ministeriales N° 050-2017-VIVIENDA, N° 119-2017-VIVIENDA, N° 185-2017-VIVIENDA, N° 244-2017-VIVIENDA, N° 482-2017-VIVIENDA y N° 496-2017-VIVIENDA, que aprobaron transferencias de recursos en el marco del Convenio N° 003-2017-VIVIENDA, para las convocatorias efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 043-2017-VIVIENDA, N° 108-2017-VIVIENDA, N° 178-2017-VIVIENDA, N° 240-2017-VIVIENDA, N° 474-2017-VIVIENDA y N° 489-2017-VIVIENDA, respectivamente, pueden ser utilizados para financiar el otorgamiento de los BFH de la presente Convocatoria y las subsiguientes del presente ejercicio fiscal, hasta el agotamiento de los recursos.

#### **TERCERA.- Disposiciones especiales para la Primera Convocatoria 2018**

Excepcionalmente otórguese un plazo extraordinario de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a los Grupos Familiares Elegibles que participaron en la Primera Convocatoria del año 2018 aprobada por la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, para la presentación de expedientes de registro de proyectos, de levantamiento de observaciones o de solicitudes de desembolso.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

##### **PRIMERA.- Modificación del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA**

Modifícase el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, con el siguiente texto:

##### **“Artículo 25.- Desembolso del Ahorro y BFH**

(...)

La carta fianza de seriedad de oferta, definida en el artículo 18, será ejecutada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones de la ET, salvo que dicho incumplimiento se deba a que el GFE no cumple con hacer el depósito del ahorro en la cuenta recaudadora del FMV.”

##### **SEGUNDA.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA**

Modifícase el último párrafo del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 184-2018-VIVIENDA, que convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, con el siguiente texto:

##### **“Artículo 5.- Plazos para la presente Convocatoria**

(...)

Las ET que participen en la presente Convocatoria que no cumplan con lo establecido en el presente

artículo, no podrán participar en futuras convocatorias del Programa Techo Propio referido a la provincia de Caylloma, pudiendo el Grupo Familiar Elegible afectado, ser asignado a otra ET, según el orden de prelación del sorteo mencionado en el artículo 4.

En el supuesto que se agoten las ET suplentes, se podrá reiniciar los procedimientos para el otorgamiento del BFH, desde la Elegibilidad, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1673793-1

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2018-VIVIENDA

Lima, 24 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Alberto Llacza Camargo, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1673873-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

## Declaran iniciado Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Nacional Cuna Más

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 142-2018-SERVIR/PE

Lima, 20 de julio de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 134-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de

Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de “Inicio del Proceso de Implementación” cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de “Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil”, se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Programa Nacional Cuna Más, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Programa Nacional Cuna Más ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1673273-1